



Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F
www.ajmao.org

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL ÁMBITO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MAÓ

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Maó, definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones mediante el régimen de concurrencia competitiva, destinadas a asociaciones, entidades, empresas o profesionales que fomenten y dinamicen proyectos o actividades de promoción turística del municipio de Maó.

ARTÍCULO 2. FINALIDADES Y CONDICIONES DE LAS SUBVENCIONES.

A todos los efectos, las subvenciones que otorga el Ayuntamiento tienen como objetivo fomentar proyectos que promuevan la participación ciudadana y el desarrollo de actividades de interés público. En este sentido, los proyectos subvencionables tienen que contribuir a conseguir alguna de las siguientes finalidades:

- Promover el asociacionismo y el voluntariado a la vez que potenciar la riqueza de actas de interés general en el municipio.
- Promover la participación del vecindario y fortalecer el tejido social.
- Consolidar la entidad, la participación de las personas asociadas y/o simpatizantes para mejorar el desarrollo de su actividad.
- Mejorar la cohesión social del municipio y el enriquecimiento social.
- Desarrollar programas estables y continuados de interés general por el municipio.
- Promover proyectos y actas que complementen la competencia local.
- Promover un desarrollo del municipio más sostenible.
- Favorecer la cooperación entre el sector público, el sector no lucrativo y el sector privado.
- Fomentar la solidaridad y favorecer la convivencia ciudadana.
- Potenciar el conocimiento externo y la imagen del municipio.

Así mismo, en relación a la presente convocatoria, las subvenciones tendrán que favorecer el logro de alguno de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones, por el ámbito correspondiente. En concreto:





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 - 07701 - Maó - Menorca
Tel. 971 36 98 00 - N.I.F. PO703200F
www.cjmao.org

"OE.4: Dinamizar la economía local y potenciar el municipio como un destino turístico sostenible y atractivo, fortaleciendo la competitividad del comercio local y la oferta turística"

Para concretar el objetivo mencionado, tendrá que favorecer las siguientes finalidades más específicas:

- Las actividades destinadas al fomento del turismo en Maó, así como la promoción y fomento de su conocimiento tanto en foros nacionales como internacionales.
- Impulso y ejecución de acciones de promoción, nacional o internacional, del producto local.
- La dinamización de la actividad turística local mediante la celebración de acontecimientos, actividades y experiencias de diferentes temáticas que, debido a su originalidad y dimensión, puedan atraer visitantes de otras comunidades y/o países.
- La promoción de Maó como destino turístico de referencia en mercados nacionales e internacionales durando y fuera de la temporada turística en cualquier de las siguientes tipologías turísticas:
 - o Enoturisme.
 - o Turismo gastronómico.
 - o Turismo MICE.
 - o Turismo artístico-cultural.
 - o Turismo activo, sostenible y de naturaleza.
 - o Turismo familiar.
 - o Turismo sénior.
- La promoción de reuniones, congresos y acontecimientos de carácter profesional y formativo relacionados con la promoción turística del municipio o producto local.

ARTICLE 3. PRESSUPOST PER AL FINANÇAMENT DE LES SUBVENCIONS.

La cuantía global de la convocatoria asciende a 8.000 euros, que se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Org.	Prog.	Econ.	Descripción	Importe
J01	4320	4790201	SUBV. A EMPRESAS - EN CONCURR. – TURISME	4.000 €
J01	4320	4890201	SUBV. ENTITATS SENSE LUCRE – CONCURR. COMP.	4.000 €

ARTÍCULO 4. PERIODE SUBVENCIONABLE.





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F
www.cjmao.org

El periodo de ejecución de los proyectos subvencionables será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 5. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

No son compatibles con las subvenciones nominativas u otras fórmulas de colaboración con el Ayuntamiento para el mismo proyecto.

ARTÍCULO 6. CONDICIÓN DE BENEFICIARIO Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LAS SUBVENCIONES.

Para obtener la condición de beneficiario, las personas físicas, las personas jurídicas, instituciones o entidades legalmente constituidas tendrán que cumplir con los requisitos y obligaciones contenidas tanto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en los artículos 10 y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Maó.

Los beneficiarios tienen que ser asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro, empresas o profesionales.

En el caso de asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro, para poder ser beneficiario de las subvenciones, será necesario que la entidad esté registrada, o en trámite de registro, en el registro municipal de entidades regulado en el artículo 19 del Reglamento de Participación Ciudadana (BOIB n.º 86 de 11 de noviembre de 2009).

ARTÍCULO 7. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE TIENE QUE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD.

Cada solicitante tendrá que presentar la solicitud de concesión de subvención utilizando los modelos normalizados que el Ayuntamiento posará a su disposición. En concreto, tendrá que presentar los siguientes documentos:

- Solicitud:
 - o Datos identificativos del solicitante.





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 - 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F
www.ajmao.org

- Declaración responsable sobre la veracidad de los datos y documentación contenidas en la solicitud, así como del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y de encontrarse al corriente con las obligaciones de pago de la AEAT, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Maó.
- Autorización de consulta de datos para comprobar la ausencia de deudas con las administraciones anteriores. En caso de no autorizarse, junto con la solicitud se tendrá que adjuntar la correspondiente documentación y certificados que lo acrediten. La ausencia de deudas con el Ayuntamiento de Maó será comprobada de oficio.
- Memoria de actividades:
 - Descripción del proyecto con especial referencia a los criterios de concesión de las subvenciones.
 - Presupuesto de gastos y de ingresos del proyecto.

ARTÍCULO 8. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El trámite de solicitud de subvenciones se realizará exclusivamente de forma electrónica, por lo cual se tendrá que presentar la documentación a trabas de la sede electrónica del Ayuntamiento de Maó a la dirección <https://www.carpetaciudadana.org/mao/portal.aspx>

El plazo para la presentación de solicitudes será el de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Si la solicitud de concesión de subvenciones no reúne los requisitos establecidos en el artículo 7 de estas bases, se requerirá a la entidad interesada porque en un plazo de diez días, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

ARTÍCULO 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La concesión de las subvenciones se realizará en base a la aplicación de los criterios de valoración que se detallan a continuación.

Para los proyectos/acciones/actuaciones, se valorarán con una puntuación máxima de 100 puntos:

CRITERIO	PUNTOS MÁXIMOS	ASPECTOS A VALORAR
----------	----------------	--------------------





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. PO703200F
www.cjmao.org

Grado de autofinanciación	10	- De 0 a 20 % de autofinanciación: 3 puntos. - De 21 a 40 % de autofinanciación: 7 puntos. - De 41 a 60 % de autofinanciación: 10 puntos.
Impacto territorial y capacidad de atracción	20	- Ámbito territorial: - o Local: 3 puntos - o Insular: 7 puntos - o Suprainsular: 10 puntos - Número de participantes: - o Hasta 100: 3 puntos - o Entre 100-300: 5 puntos - o Más de 300: 10 puntos
Apoyo y promoción del producto local	15	- Inclusión del producto local: - o Poco relevante: 5 puntos - o Relevante: 10 puntos - o Muy relevante: 15 puntos
Contribución a la desestacionalización	15	- Acciones y/o actuaciones celebradas en los meses de junio y septiembre: 5 puntos. - Acciones y/o actuaciones celebradas en los meses de abril, mayo, octubre: 10 puntos. - Acciones y/o actuaciones celebradas en los meses de noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo: 15 puntos. (Si la acción/actuación comprende varios tramos, se aplicará el de mayor puntuación)
Calidad y coherencia del proyecto	25	- Proyecto bien estructurado: - o Objetivos genéricos y cronograma básico: 3 puntos - o Objetivos desarrollados, cronograma y presupuesto por partidas: 7 puntos - o Proyecto detallado (objetivos desarrollados, cronograma por fases, presupuesto detallado, diagrama de plazos, planificación de riesgos, entre otros): 10 puntos





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F
www.cjmao.org

		- Coherencia entre objetivos, actividades y público: - o Hay una cierta relación entre los elementos, pero se observan inconsistencias (actividades que no responden a los objetivos, presupuesto desproporcionado o público mal definido): 3 puntos - o Los objetivos, las actividades, el público y el presupuesto están en general alineados, aunque con alguna debilidad menor (por ejemplo, objetivos muy ambiciosos para los recursos disponibles o actividades que no cubren completamente las metas): 7 puntos - o Total coherencia: cada actividad responde directamente a un objetivo, el público es adecuado, el presupuesto está bien dimensionado y los resultados esperados son alcanzables según la planificación. No se detectan contradicción: 10 puntos - Consolidación del proyecto/actuación: - o 0,5 puntos por año que la entidad lleva a cabo el proyecto/actuación hasta un máximo de 5 puntos.
Originalidad e innovación	15	- Tradicional: 5 puntos. - Con novedades: 10 puntos. - Muy innovadora: 15 puntos.

Previamente a la valoración de las solicitudes, se comprobará que los beneficiarios cumplen con los requisitos señalados. La valoración que se otorgará a cada solicitud tendrá que quedar justificada en el correspondiente informe técnico de valoración.

El importe de la subvención individual de cada entidad será la suma de dos componentes: un componente ligado a los criterios de concesión y otro componente ligado en el presupuesto de la entidad. La determinación del importe a conceder a cada entidad se realizará de la siguiente manera:





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F
www.ajmao.org

A) Determinación del valor monetario por cada punto de los criterios

Se realizará la valoración de los criterios de todas las solicitudes y se sumará su importe global. Después se dividirá el 70% del crédito total de la convocatoria entre la suma de puntos, obteniendo así el valor monetario de cada punto.

B) Determinación del componente de la subvención ligado a los criterios

Se determinará para cada solicitud multiplicando el valor monetario de cada punto por los puntos obtenidos en la valoración de los criterios.

C) Determinación del componente de la subvención ligado al presupuesto de la entidad.

Se determinará distribuyendo de manera proporcional al presupuesto presentado por cada entidad, el crédito restante desprendido de la aplicación de los puntos anteriores.

No obstante lo anterior, no se concederá subvención a aquellas entidades que, en la valoración de los criterios de concesión, obtengan una puntuación inferior a **30 puntos**.

La cuantía global de la convocatoria se repartirá sin diferenciar entre asociaciones u organizaciones sin ánimo de lucro, empresas o profesionales.

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme el que dispone el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Maó.

Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración de acuerdo con el que prevé el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones. El Acuerdo o Junta de Gobierno que aprueba la convocatoria, designará las personas que forman esta comisión, así como la persona instructora del expediente, la cual formará parte de la misma.

La persona instructora del expediente emitirá un informe de preevaluación de las solicitudes, en el que, por un lado, verificará que las personas beneficiarias cumplen todos





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F
www.ajmao.org

los requisitos necesarios para adquirir tal condición, y por otra, realizará la evaluación de las solicitudes efectuada conforme a los criterios de valoración de la convocatoria.

La Comisión de Valoración, en base a la preevaluación realizada por el instructor, emitirá informe en el cual se concrete la propuesta de concesión.

La persona instructora, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que será trasladada a la Junta de Gobierno que tendrá que expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los cuales se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

ARTÍCULO 11. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓ DEL PROCEDIMIENTO.

En función del que dispone el artículo 17 OGS, y teniendo en cuenta las delegaciones de Alcaldía, el órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno.

La resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, produciendo esta los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común.

El plazo máximo para resolver y publicar el acuerdo no podrá exceder de seis meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento de este sin que se haya producido la resolución legitimará a los interesados a entender desestimada, por silencio administrativo negativo, la solicitud de la subvención presentada.

Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó y en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación, en conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio del anterior, contra la resolución definitiva también se puede interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de las Islas Baleares, de acuerdo con el que dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 - 07701 - Maó - Menorca
Tel. 971 36 98 00 - N.I.F. P0703200F
www.ajmao.org

ARTÍCULO 12. FORMA DE PAGO.

De acuerdo con el que dispone el artículo 31.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en el momento de conceder la subvención se reconocerá la obligación por su importe total. En el mismo momento se tramitará anticipadamente el pago del 50% del total, reteniendo por anticipado el otro 50%, como garantía de la ejecución de la actividad subvencionada y de la correcta justificación. Esta retención se imputará extrapresupuestariamente al concepto 20061 y se devolverá una vez aprobada la justificación de la subvención.

ARTÍCULO 13. FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación se presentará de forma telemática, bajo la modalidad de cuenta justificativa simplificada, regulado en el artículo 75 del RD 887/2006. El plazo para su presentación tendrá como fecha tope el 31 de enero de 2026.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de todos los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en base en un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acontecidas.
- Un detalle de todos los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados esto como de los intereses derivados de los mismos.

ARTÍCULO 14. PUBLICIDAD.

En conformidad con el artículo 18 de la Ley general de subvenciones (LGS), el Ayuntamiento de Maó, remitirá a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información necesaria sobre las convocatorias y las resoluciones de concesiones recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la mencionada Ley de subvenciones.





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F
www.ajmao.org

La BDNS operará como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia.

La relación de subvenciones concedidas se hará pública en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones que se podrá consultar a través del siguiente enlace:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>

ARTÍCULO 15. RÉGIMEN JURÍDICO.

La tramitación de las subvenciones se registrá por las presentes bases reguladoras y las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL).
- Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).
- Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares (LMRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RGS).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Maó.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Maó (BOIB n.º 12, de fecha 25/01/2018).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Identif. doc. elect.: ES:07032-2025-3885ECB3-F/D6-45B6-8B8C-FAB6A08DE24E 14/10/2025 13:56:46 Pag.:10/11
AJUNTAMENT DE MAO-07032- Org.:L01070321 Validar: <https://www.carpetaciudadana.org/mao/validarDoc.aspx>





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. PO7O32OOF
www.cjmao.org

Identif. doc. elect.: ES:07032-2025-3885ECB3-F7D6-45B6-8BBC-FAB6A08DE24E 14/10/2025 13:56:46 Pag.:11/11
AJUNTAMENT DE MAO-07032 - Org.:L01070321 Validar: <https://www.carpetaciutadana.org/mao/validarDoc.aspx>

